



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 661 -2015-MPI/A

Ica, 16 OCT. 2015



VISTOS: La Carta s/n del administrado: CONSORCIO SAN CARLOS de fecha 16 de Septiembre del 2015, el INFORME N° 044-2015-JEVT-SGOP-GDU-MPI del 04/06/2015, INFORME LEGAL N° 001-2015-MPI- GDU/SGSLO-ALE/AIEC del 18/08/2015, el INFORME N° 081-2015-SGSLO-GDU-MPI del 19/08/2015, el INFORME N° 022-2015-JCHA-SGC/GA-MPI del 14/09/2015, y el INFORME LEGAL N° 00176/2015-GAJ-MPI/AJHM.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 017-2012-GG-MPI de fecha 26 de Julio del 2012 que se suscribiera por efecto de Otorgamiento de Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0006-2012-CEADMO-MPI (I Conv.), se encargó al CONSORCIO SAN CARLOS la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO DE LA RESIDENCIAL SAN CARLOS, PROVINCIA DE ICA-ICA" por el sistema de contratación a Precios Unitarios, por el monto de S/. 341,151.87 Nuevos Soles, incluido IGV, por el plazo de ejecución de 45 días calendarios; con inicio de ejecución de obra el 11 de Agosto del 2012, según Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra suscrito por el Residente, estando prevista la terminación de ejecución de obra para el 24 de Setiembre del 2012, aconteciendo en la misma fecha según Asiento N° 76 del Cuaderno de Obra con que el Supervisor verifica que la obra se encuentra culminada, por lo que anota que presentará la documentación requerida para solicitar la Recepción de Obra de acuerdo al Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 01 de Diciembre del 2012 se suscribe el Acta de Recepción de Obra por el Comité designado con Resolución de Alcaldía N° 575-2012-AMPI, señalando que se deja constancia de la verificación de los trabajos ejecutados determinándose que han sido ejecutados en concordancia con los Planos y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico aprobado por la Entidad, además de consignarse que la obra queda a cargo de la oficina ejecutora de su custodia y mantenimiento.

Que, con CARTA S/N de fecha 16 de Setiembre del 2013 el representante legal del Consorcio San Carlos, presenta a la Municipalidad, la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra para su revisión y aprobación correspondiente, estableciendo que el Monto Final del Contrato asciende a la suma de S/. 344, 563. 39 Nuevos Soles incluido IGV, que lo Autorizado y Pagado asciende a la suma de S/. 341, 151.87 Nuevos Soles, que el saldo a su favor por Reintegros al Contrato Principal es de S/.3,411.52 Nuevos Soles. Adjunta en relación a Valorización de Obra N° 01: Comprobante de Pago N° 0695-15 de fecha 21.11.2012 por pago a Contratista de S/.341,151.87 nuevos soles. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista adjunta la MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA con descripción de las Metas Físicas de la obra: Pavimentación de 2587.01 m2 con carpeta asfáltica en caliente de 2", con un ancho de calzada de 6.00 m, Construcción de 521.18 m2 de veredas de concreto f'c=kg/cm2, Construcción de 29.13 m3 de sardineles sumergidos de concreto f'c= 175 kg/cm2.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° -2015-MPI/A



Que, con INFORME N° 044-2015-JEVT-SGOP-GDU-MPI de fecha 04 de Junio del 2015, por la Entidad se establece que el Costo Total de Obra asciende a S/. 339, 060.46 Nuevos Soles incluido IGV, que el monto pagado al Contratista asciende a S/. 341,151.46 Nuevos Soles incluido IGV, asimismo establece que el Saldo a favor de la Municipalidad a cargo del Contratista por Reajuste de Precios al Contrato Principal es de S/. 2, 595.04 Nuevos Soles, estableciendo también que los Intereses por Demora en el Pago de Valorizaciones por la entidad es de S/. 503.63 Nuevos Soles, por lo que Saldo a cargo del contratista a favor de la Entidad es de S/. 2,091.41 Nuevos Soles, y recomienda que una vez aprobada la liquidación via Resolución, se libere la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Que, al establecer el Art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, y que la liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido, que si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del Contratista; resulta que al haber sido recepcionada la obra el 01 de Diciembre del 2012, la presentación de la liquidación del contrato de obra el 16 de Setiembre del 2013 por el contratista mediante carta s/n, dicha presentación es válida. Lo que se establece de conformidad con la OPINIÓN N.° 087-2008/DOP, que preceptúa en su numeral 3.1. referente a la presentación de liquidación del contrato de obra " .. en el supuesto que ni el contratista ni la Entidad la hubiesen presentado oportunamente, cualquiera de ellas podrá presentarla, aún cuando sea de forma extemporánea, momento a partir del cual, se aplicarán los plazos y el procedimiento previstos en el artículo 269° del Reglamento .."; y numeral 3.3. "la presentación extemporánea de la liquidación por el contratista sólo podrá activar el procedimiento establecido en el artículo 269° del Reglamento, si dicha presentación se realiza transcurrido el plazo inicial que tenía la Entidad para hacerlo - segundo párrafo del artículo 269°. Siendo el caso, que dentro del plazo de los 60 días calendarios posteriores, la Entidad no emitió pronunciamiento alguno, por lo que a tenor de lo dispuesto por la norma acotada, ha operado el Consentimiento de Liquidación de Obra.

Que, sin embargo debe tenerse presente que los alcances del consentimiento no validan el ejercicio abusivo del derecho y enriquecimiento indebido; por lo que al haber sido objeto de revisión por la Entidad la Liquidación del Contrato de Obra presentada por el contratista, estableciéndose los montos que difiere de la presentada por el contratista debido a que el mismo considera el reintegro por fórmula polinómica a su favor; procede la formalización de determinación de Saldo en contra del contratista acorde a suma establecida por la Municipalidad.

Que, en lo referente a la determinación del Costo Final de la Obra, cabe señalar que por efecto de determinación formulada por la Entidad en lo relativo a reintegro por fórmula polinómica del contrato principal, en el que se establece saldo a favor a la Entidad de S/. 2,091.41 nuevos soles; deviene que el Costo Final del Contrato es de S/. 339, 060.46 nuevos soles, por lo que resulta necesario formalizar el acto resolutorio de aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra, teniendo en cuenta que la misma tiene como objeto determinar el costo total de la obra y el saldo económico que resulte, por efecto de la cuantificación de ejecución de obra y aplicación de condiciones contractuales así como de normativa vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°

-2015-MPI/A



Estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 017-2012-GG-MPI "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO DE LA RESIDENCIAL SAN CARLOS, PROVINCIA DE ICA-ICA" a cargo del CONSORCIO SAN CARLOS con Costo Final de S/. 339, 060.46 (Trescientos treinta y nueve mil sesenta con 46/100 Nuevos Soles) incluido IGV; de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	
MONTO CONTRACTUAL	S/. 341,151.87 incluido IGV
MONTO PAGADO	S/. 341,151.87 incluido IGV
REAJUSTE DE PRECIOS	S/. -2,595.04 incluido IGV
INTERESES PAGO VALORIZACIONES	S/. 503.63 incluido IGV
COSTO FINAL DE LA OBRA	S/. 339, 060.46 incluido IGV
SALDO A FAVOR DE ENTIDAD	S/. 2091.41 incluido IGV

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER LA DEVOLUCIÓN al contratista de la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento cuyo cumplimiento es de cargo de la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad; previo abono por el contratista a la Cuenta Corriente de la Municipalidad Provincial de Ica que le asigne el Sub Gerente de Tesorería por concepto de Saldo a favor de la Entidad de S/. 2,091.41 (Dos mil noventa y uno con 41/100 Nuevos Soles) incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente al contratista, al Supervisor de Obra, Gerencia de Administración, Gerencia Desarrollo Urbano y demás áreas administrativas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Transcripción N° 661 Fecha 16 OCT 2015

Entidad: INFORMÁTICA

Señor (a)
es grato remitirle los documentos y fines
consignantes la presente Transcripción Final de la

Resolución N° 661 de fecha 16 OCT. 2015

atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog WILFREDO ISAAC AQUILU UCHUYA
Reg. C.A.I. N° 4259
GERENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL

Lic. Miro Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE